

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA
Demandado	ANA GLADYS ROJAS DE ARBELAEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021 00218
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la parte actora, en el que se acredita la diligencia de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P a la dirección CALLE 65BB #35-11 Medellín-Antioquia, la cual con el fin de evitar nulidades posteriores no será tenida en cuenta, toda vez que dentro de los anexos de la demanda no se envió el memorial por medio del cual se subsanaban los requisitos más sus anexos.

Por lo tanto la parte deberá enviar a la ejecutada, copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación con el respectivo acuse de recibido.

Una vez realizada la notificación, deberá allegar al Despacho el comprobante de los documentos enviados debidamente cotejados.

Para la anterior diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de

la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501f1d95b86974e4484a4ea9d92b4af22bdca3bf85dedfd273845b77e4b891a9**

Documento generado en 18/08/2022 08:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>